



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 20 2-2015-MPJB

Jorge Basadre; 30 OCT 2015

**VISTO:**

El Informe No 940-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 14 de Octubre de 2015; y;

**CONSIDERANDO;**

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley No 27689 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No 27972;

Que, con el Informe No 940-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 14 de Octubre de 2015 la Sub Gerencia de Recursos Humanos comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que la trabajadora NEYLA DANIA HUIZA CONDE solicita licencia por maternidad por 90 días, los mismos que serán del 14 de Octubre al 11 de Enero de 2016, al amparo de lo establecido por el artículo 41° y 46° de RITT;

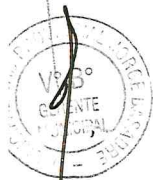
Que, el Reglamento Interno de Control de Asistencia, puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado mediante R.A No 624-2009-MPJB, en su Artículo 41 señala: *“Las Licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (7) días requiere la resolución expedida por el titular de la entidad o funcionario que este designe”;*

Que, el artículo 46 del Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre señala: *“Las servidoras que se encuentren en estado de gravidez, tendrán derecho a licencia con goce de remuneraciones, la cual considerados periodos el prenatal y el post natal, el periodo pre natal se inicia cuarenta y cinco días antes a la fecha probable de parto y el periodo post natal se inicia cuarenta y cinco días después posteriores al alumbramiento según lo diagnosticado en el CITT.*

*De producirse adelanto del parto con relación a la fecha fijada en el CITT, los días de adelanto serán considerados en el periodo post natal, y repostergarse dicha fecha de parto los días adicionales se consideran por enfermedad.*

*Las servidoras pueden acumular los periodos señalados, debiendo cumplir con el procedimiento y los requisitos establecidos en la Ley No 26644. Si se tratara de parto múltiple la licencia se otorgara considerando treinta (30) días adicionales”*

Que el 27 de Junio de 1966 se publicó la Ley No 26644 que establece el derecho de la trabajadora gestante de gozar de 45 días de descanso antes de la fecha de parto y después de la fecha de parto es decir un total de descanso de 90 días de descanso por maternidad;





Que, con fecha 02 de Agosto de 2015 el Congreso de la Republica publico una Resolución Legislativa por el cual aprueba Convenio 183 por la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T) que dispone el otorgamiento por licencia por maternidad de al menos 14 semanas a las trabajadoras gestantes de todo el país (03 meses y medio);

Que, la trabajadora Neyla Dania Huiza Conde ha cumplido con adjuntar la documentación pertinente que sustenta su petición de solicitar 90 días de descanso medico por maternidad del 14 de Octubre al 11 de Enero de 2016; Carné de Control Materno Perinatal emitido por ESSALUD-TACNA;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre en su artículo 100° señala: *"La Sub Gerencia de Recursos Humanos es una unidad orgánica que depende funcional y administrativamente de la Gerencia de Administración y Finanzas; Es responsable de implementar acciones y procesos del sistema de personal, relativos al ingreso de personal, declaración jurada de bienes y rentas, control de asistencia y permanencia, registro, evaluación del comportamiento y productividad, seguridad social, bienestar y capacitación del personal, y en su artículo 101° inc. 28 del Reglamento en mención señala las **Funciones Generales**: Ejecutar las demás funciones de su competencia que le sean asignadas por la Gerencia de Administración y Finanzas"*;

Que, con Informe No 631-2015-OAJ-GM-A/MPJB de fecha 27 de Octubre de 2015 la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión procedente para conceder la Licencia por maternidad a Doña Neyla Dania Huiza conde, por un periodo de tiempo del 14 de Octubre de 2015 al 11 de Enero de 2016;

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6, del Artículo 20 de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley No 27972;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER** licencia por maternidad a favor de la trabajadora NEYLA DANIA HUIZA CONDE por un periodo de 90 días del 14 de Octubre al 11 de Enero de 2016, concluido el término deberá de reintegrarse a sus labores en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la interesada, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
*Manuel Raúl Oviedo Palacios*  
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS  
ALCALDE